Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde/sa o concejales/as del municipio para 2021.

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en pleno del día 22 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde/sa o concejales/as del municipio de Canet d´en Bereneguer (Valencia) para 2021, finalizado el período de exposición pública y no se han presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado. La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, en forma general.

El texto íntegro de la ordenanza modificada:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde/sa o concejales/as del municipio de Canet d'en Berenguer (Valencia)

Número 44

Artículo 1.- Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 144 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde ó Concejal de la Corporación en quien delegue, que se solicite conforme con lo previsto en el articulo 239 del Reglamento del Registro Civil, y la Ordenanza General reguladora de la celebración y autorización de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Canet d´En Berenguer (Valencia).

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Local.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes no festivo en el Salón de Actos del Ayuntamiento: 150 euros.

Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado ó día festivo en el Salón de Actos del Ayuntamiento: 300 euros.

Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes no festivo en Casa de los Llanos: 250 euros.

Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado ó día festivo en Casa de los Llanos: 400 euros.

Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes no festivo en los Jardines de Nova Canet: 230 euros.

Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado ó día festivo en los Jardines de Nova Canet: 380 euros.

Artículo 6.- Bonificaciones.

Las Tasas establecidas en la presente Ordenanza, se bonificarán en un 50% y en un 30% en los siguientes casos, siempre que reúnan uno de los requisitos que se citarán a continuación:

Se bonificará en un 50% los matrimonios que se celebren de lunes a viernes no festivo y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Acrediten que ambos contrayentes perciben ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional, familias numerosas, discapacitados, ó que uno de los dos contrayentes este empadronado en el municipio de Canet d´En Berenguer.

Se bonificará en un 30% los matrimonios que se celebren en sábado o día festivo y reúnan alguno de los siguiente requisitos:

- Acrediten que ambos contrayentes perciben ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional, familias numerosas, discapacitados, ó que uno de los dos contrayentes este empadronado en el municipio de Canet d´En Berenguer.

Artículo 7- Devengo.

Esta tasa de devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 8.- Régimen de Declaración e Ingreso.

La exacción de la tasa, se exigirá a través del régimen de autoliquidación.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interr'upción, en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Publicaciones y modificaciones:

De nueva creación acuerdo plenario 8/11/2012 publicación definitiva 9/1/13 en BOP N.º 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de la creación, modificación y derogación de Ordenanzas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canet d'en Berenguer, a 16 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordá.

2020/18299